

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Acompaña personería.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol F-002-2024, de 14 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° F-002-2024.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 10 de Abril de 2024

Sr. Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Atn: ValORIZA Aguirre Ortiz, Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Mariafernanda Manresa Carvacho, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (“Edelaysén” o “Compañía”)**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Concepción N°110, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N°F-002-2024**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento (“**PdC**”), en relación a los cargos formulados en el resuelto I de la Resolución Exenta N°1/Rol F-002-2024 (“**Formulación de Cargos**” o “**Res. Ex. N°1**”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**Superintendencia**” o “**SMA**”).

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 (“**LO-SMA**”), y en el Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (“**Reglamento**”), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que la Res. Ex. N°1 fue notificada a Edelaysén con fecha 19 de marzo del presente año, y a su vez, en el resuelto VI. de la citada resolución, la SMA amplió de oficio en 5 y 7 días hábiles el plazo para presentar un PdC o descargos respectivamente, por lo que esta presentación se realiza dentro del plazo originalmente ampliado.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

1. Del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica “Los Maquis”

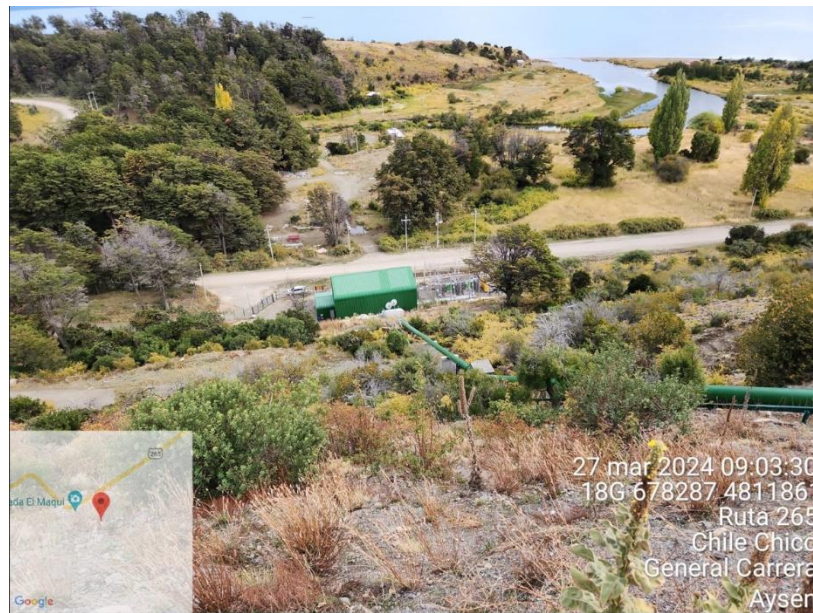
a) Descripción breve del Proyecto:

El Proyecto Mini Central Hidroeléctrica Los Maquis (“**Los Maquis**” o “**Proyecto**”) consiste en la rehabilitación de la antigua central hidroeléctrica de pasada Los Maquis, de 380 kW que operó en la década de 1980, reutilizando parte de estas antiguas instalaciones. El Proyecto hace pasar el caudal desviado, **con un máximo de 1.100 l/s**, por dos nuevas turbinas hidroeléctricas, que permitirán inyectar en conjunto una potencia máxima de **1.000 kW (1 MW)** al Sistema Mediano General Carrera.

El Proyecto se emplaza sobre áreas donde se ubicaban las instalaciones de la antigua central. Para desviar el caudal necesario para la operación se utilizó la misma bocatoma de la central existente con algunas mejoras puntuales, luego se conectó esta bocatoma mediante un canal de hormigón a una nueva cámara de carga construida a pocos metros de la bocatoma. La cámara de carga, donde se instalaron las compuertas que permiten el paso del caudal hacia las turbinas hidroeléctricas, se conectó a una nueva tubería de baja presión que se acopló a la tubería de alta presión que se mantiene de la antigua central, y se habilitó luego de reparaciones y mantenciones puntuales. En el tramo final de la tubería de alta presión se instaló una pieza que permite la bifurcación del caudal para así alimentar las dos nuevas turbinas acopladas a sus respectivos generadores, equipos que se montaron al interior de una nueva casa de máquinas junto con el resto de los equipos auxiliares necesarios para la operación de la central. Los equipos de generación se conectaron a una subestación elevadora, la que, a su vez, se conectó al Sistema Mediano General Carrera, entre las localidades de Chile Chico y Cochrane, a una línea de distribución troncal de 23 kV que pasa a aproximadamente 25 m de la ubicación del Proyecto. Adicional a estas obras, el Proyecto habilitó una tubería de restitución que atraviesa de forma subterránea 2 predios, con un largo aproximado de 136,8 metros, con un trazado similar al canal abierto que antiguamente restituía el agua al río en la antigua central.

De esta forma, las obras adicionales que constituyen el Proyecto son puntuales, y se relacionan con aquellas previamente existentes en desuso, pudiéndose observar a través de las siguientes imágenes, la dimensión de aquellas obras que fueron desarrolladas para la futura operación del Proyecto que es objeto de la formulación de cargos.

Figura N°1. Fotografía de la nueva casa de máquinas



Fuente: Elaboración propia

Figura N°2. Fotografía de la tubería de baja presión



Fuente: Elaboración propia

La última etapa de construcción del Proyecto, pendiente de ejecución, considera la instalación de sistemas complementarios menores para el monitoreo de la central y terminaciones de urbanización y paisajismo, que se ejecutarán en paralelo a la operación de la central, ya que no afectan su correcta operación, y que por cierto se ejecutarán de forma posterior a la obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (“**RCA**”).

De esta forma, el Proyecto responde a una necesidad social, cual es entregar energía limpia y confiable al sistema eléctrico local, que se contempló desarrollar en un área previamente intervenida con infraestructura eléctrica en desuso, para poder reutilizar algunas partes y obras de la antigua central. De esta forma, uno de los aspectos claves para definir la necesidad de ejecutar el Proyecto dice relación con el reemplazo de la matriz de generación eléctrica en la Región de Aysén, que en gran parte se genera con diésel. A su vez, permitiría también la conversión de calefactores a leña, por climatizadores o calefactores eléctricos, lo que tendría como efecto una reducción de las emisiones atmosféricas que produce la calefacción a leña.

b) Consulta de Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

De forma previa al inicio de la ejecución de las obras del Proyecto, Edelaysén ingresó a la Dirección Regional de Aysén del Servicio de Evaluación Ambiental (“**SEA**”) con fecha 5 de abril de 2019, la Consulta de Pertinencia del Proyecto “Rehabilitación Central Hidroeléctrica Los Maquis”. Esta Consulta de Pertinencia tenía por objeto obtener un pronunciamiento de la autoridad competente, respecto a si las obras descritas en esta se circunscribían o no dentro de alguna de las tipologías del artículo 10 de la Ley N°19.300 y 3° del D.S. N°40/2012 (“**Reglamento SEIA**”).

De acuerdo a los antecedentes presentados por Edelaysén que atendieron asimismo las observaciones formuladas por el SEA, en particular respecto del literal p) del artículo 10 y artículo 3°, antes referidos, la Dirección Regional de Aysén del SEA, resolvió, a través de la Resolución Exenta N°334, de 12 de agosto de 2019, que el Proyecto consultado **no requería ingresar de forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”)**.

En este contexto, la citada autoridad regional sostuvo en el considerando 10 de la resolución en comento, que el Proyecto no era susceptible de afectar el objeto de protección de la ZOIT Chelenko, por lo cual concluyó que no se circunscribía en ninguna de las tipologías de los artículos 10 de la Ley N°19.300 ni 3° del Reglamento SEIA.

Así, al amparo del pronunciamiento emitido por la autoridad competente, respecto a que el Proyecto no requería ingresar obligatoriamente al SEIA, Edelaysén dio inicio a la ejecución de las obras del Proyecto, en el mes de enero de 2020.

Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2020, un grupo de personas naturales presentó una solicitud de invalidación administrativa en contra de la resolución que resolvió la Consulta de Pertinencia, la cual fue rechazada por la Dirección Regional de Aysén del SEA, por medio de la Resolución Exenta N°202011101213, de fecha 13 de octubre de 2020. A su vez, en contra de esta última resolución se presentó una reclamación judicial ante el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia (“**3° TA**”) solicitando que se deje sin efecto la resolución que resolvió la Consulta de Pertinencia, dando origen al expediente judicial ROL R-41-2020. En definitiva, esta reclamación fue rechazada por el Ilustre Tribunal Ambiental, mediante sentencia dictada con fecha 15 de julio de 2021, **confirmando la legalidad de la**

resolución a través de la cual la Dirección Regional de Aysén del SEA, resolvió la Consulta de Pertinencia, vigente hasta la fecha.

De esta forma, cabe hacer presente que Edelaysén actuó de buena fe, bajo la convicción de la existencia de una situación jurídicamente consolidada, como es la decisión formal del SEA respecto a que el Proyecto no requería ingresar de forma obligatoria al SEIA, la cual fue ratificada por el 3° TA.

b) Denuncias a la SMA, Informes de Fiscalización y Sentencia del Ilustre Tercer Tribunal Ambiental:

De forma paralela, esta Superintendencia recibió la denuncia 8-IX-2020, realizada por un grupo de personas naturales, referida a una supuesta elusión del Proyecto. En virtud de esta denuncia, la SMA realizó una inspección al área de emplazamiento del Proyecto, con fecha 1 de julio de 2020, la cual quedó plasmada en la respectiva Acta de Inspección, que a su vez fue acompañada como Anexo del Informe de Fiscalización DFZ-2020-2744-XI-SRCA, donde se concluyó que:

“[...] el proyecto no cumple con los requisitos indicados en el Decreto Supremo N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que lo obligue a someterse a dicho proceso, toda vez que los efectos identificados no cumplen los criterios de magnitud, envergadura o duración para ser calificados como impacto ambiental sobre el conjunto paisajístico de los pozones y cascadas del sector Los Maquis

A su vez, en el Acta de Inspección, notificada a Edelaysén a través del Ord. AYS N°141/2020, de 6 de julio de 2020, en la sección 9 se requirió información en relación al Proyecto, el cual fue respondido dentro de plazo, con fecha 21 de julio de 2020.

En mérito de esta investigación, la Superintendencia con fecha 7 de diciembre de 2020 decidió archivar la citada denuncia, a través de la Resolución Exenta N°2423 (“**Res. Ex. N°2424/2020**”). Esta resolución fue reclamada por el grupo denunciante al 3° TA, dando inicio a la tramitación de la causa Rol R-44-2020.

Posteriormente, fueron presentadas a la SMA, nuevas denuncias: 30-XI-2021, 32-XI-2021, 33-XI-2021 y 38-XI-2021, todas las cuales dieron origen al expediente de fiscalización DFZ-2021-1258-XI-SRCA. En este contexto, la SMA con conjunto con Sernatur, con fecha 29 de abril de 2021 realizaron una inspección al lugar de emplazamiento del Proyecto, la cual quedó plasmada en el Informe de Fiscalización DFZ-2021-1258-XI-SRCA, de mayo de 2021. Este último Informe mantuvo las conclusiones previamente desarrolladas por la SMA, indicando nuevamente que el Proyecto no requería ingresar de forma obligatoria al SEIA.

Sin perjuicio del criterio ratificado por esta Superintendencia, el 3° TA resolviendo la reclamación Rol R-44-2020, con fecha 8 de octubre de 2021 dictó sentencia definitiva, acogiendo la reclamación de las denunciantes, y anulando la resolución que resolvió el archivo de la denuncia y, en definitiva ordenando a la SMA dictar una nueva resolución en lo que en derecho corresponda.

c) Requerimiento de Ingreso y Sentencia del Tercer Tribunal Ambiental:

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en la causa Rol R-44-2020 del 3° TA, la Superintendencia, y previo requerimiento de información por parte de este servicio, por medio de la Resolución Exenta N°223, de 15 de febrero de 2022 (“**Res. Ex. N°223/2022**”) dio inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA del Proyecto, cuyo expediente de tramitación es el

REQ-005-2022. Cabe señalar que esta resolución fue objeto de un recurso de reposición por parte de uno de los denunciantes, el que fue declarado inadmisibile mediante la Resolución Exenta N°223, de 7 de marzo de 2022, por esta SMA.

Luego de haber sido dictada la resolución que dio inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso, la SMA solicitó al SEA que se pronuncie respecto a la necesidad de que el Proyecto deba o no ingresar obligatoriamente al SEIA. A su vez, con fecha 15 de marzo de 2022, Edelaysén evacuó el traslado concedido a través de la Res. Ex. N°223/2022, donde se reiteró su convicción de que el Proyecto no requería someterse a evaluación ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, el SEA, a diferencia de lo resuelto en el marco de la Consulta de Pertenencia a través del OF.ORD. N°20221110237, de 20 de mayo de 2022, el SEA señaló que el Proyecto si requería ingresar obligatoriamente al SEIA, por estar dentro de la tipología descrita en el literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300. En virtud de lo anterior, **el mismo día que se tuvo conocimiento del mencionado pronunciamiento, Edelaysén dio cuenta a la SMA de la suspensión de las pruebas de marcha blanca de la Mini Central Los Maquis.**

Habiendo paralizado las referidas pruebas de puesta en marcha del Proyecto con fecha 20 de mayo de 2022, esta Superintendencia dictó, con fecha 6 de junio de 2022, la Resolución Exenta N°850 (“**Res. Ex. N°850/2022**”), mediante la cual **requirió el ingreso del Proyecto al SEIA**, otorgando a Edelaysén un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un cronograma de trabajo. En cumplimiento de lo anterior, Edelaysén, con fecha 14 de junio de 2022, presentó el respectivo cronograma de trabajo para ingresar el Proyecto al SEIA, el cual fue aprobado por esta SMA mediante la Resolución Exenta N°1288, de 5 de agosto de 2022.

Posteriormente, en el marco del procedimiento del requerimiento de ingreso al SEIA, Edelaysén solicitó el ajuste del cronograma, lo cual fue explicado en base a dos antecedentes, primero, que esta Superintendencia habría contabilizado el plazo para ingresar al SEIA desde la presentación del cronograma, mientras que mi representada lo habría considerado desde la resolución aprobatoria del cronograma; y por otra parte, que en el contexto del desarrollo de la Participación Ciudadana Anticipada (“**PACA**”) surgió la necesidad de realizar nuevas campañas asociadas a componentes ambientales, por lo cual se requirió ajustar el cronograma respecto a lo aprobado inicialmente. Lo anterior fue tenido presente por esta Superintendencia a través de la Res. Ex. N°502, de 20 de marzo de 2023.

Así, en cumplimiento del cronograma asociado al requerimiento de ingreso indicado en la Res. Ex. N°850/2022, con fecha 27 de junio de 2023, **Edelaysén informó el ingreso de la Declaración de Impacto Ambiental (“**DIA**”) del Proyecto al SEIA.**

En paralelo, el citado requerimiento de ingreso fue reclamado judicialmente por dos personas naturales ante el 3° TA, por medio de la cual solicitaron dejar sin efecto la resolución que requirió el ingreso al SEIA del Proyecto, dictando una nueva resolución que de inicio a un procedimiento sancionatorio en contra de Edelaysén. El 3° TA acogió la reclamación judicial presentada, declarando que, si bien la SMA cuenta con la discrecionalidad para optar por el instrumento respectivo, la Res. Ex. N°850/2022 no se ajusta a derecho en la parte que decide no iniciar un procedimiento sancionatorio, ordenando que se dicte una nueva resolución “debidamente motivada”.

Posteriormente, Edelaysén informó a la SMA, con fecha 10 de agosto de 2022, que sin perjuicio de haber cumplido con el ingreso del Proyecto al SEIA, el SEA decidió dar término anticipado a la tramitación

ambiental de la DIA del Proyecto, por medio de la Resolución Exenta N°202311101138, de 4 de agosto de 2023, y propuso un nuevo cronograma para el reingreso del Proyecto al SEIA.

Posterior a ello, se formularon los presentes cargos contra Edelaysén por incumplimiento del requerimiento de ingreso.

2. De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Teniendo en cuenta todos los antecedentes señalados previamente, y haciéndolos presente en la Res. Ex. N°1, dictada en el Procedimiento Sancionatorio ROL F-002-2024, la SMA decidió formular cargos en contra de Edelaysén, fundados en los siguientes hechos conforme a literal b) del artículo 35 de la LO-SMA:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol F-002-2024

Hechos Infraccionales	Gravedad
Ejecución del proyecto Central Hidroeléctrica Los Maquis, al interior de la Zona de Interés Turístico Chelenko, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Grave, por involucrar la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N°19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra f) del número anterior (artículo 36 N°2 letra d) de la LO-SMA).
Incumplimiento al requerimiento de ingreso (REQ-05-2022) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental efectuado con fecha 6 de junio de 2022, mediante Resolución Exenta N°850, sobre la base del cronograma aprobado mediante Resolución Exenta N°502/2022.	<ul style="list-style-type: none"> Grave, por no acatar los requerimientos efectuados por la Superintendencia (artículo 36 N°2 letra f) de la LO-SMA).

II.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PdC)

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del Reglamento, considerando que el plazo original otorgado en la Res. Ex. N°1, fue ampliado en 5 días hábiles a través de la misma resolución.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC

En relación con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, se hace presente que ni Edelaysén ni la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio ha

sido sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto en los últimos 3 años de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, esta unidad fiscalizable no ha presentado con anterioridad un PdC por una infracción grave.

3. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PdC

El presente PdC cumple con los contenidos para su presentación establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes; i) una descripción del hecho, acto u omisión constitutiva de infracción que han sido identificado por la SMA, ii) los efectos derivados de la infracción imputada; iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dicha infracción, iv) el plan de seguimiento y v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del PdC comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

4. Cabe señalar que el costo total estimado del presente PdC es de \$600.335 (miles de CLP), según el siguiente detalle:

Tabla 2: Costos del PdC

N° de acción	Acción	Detalle (en pesos chilenos)
1	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis	\$239.465.610
2	Mejoramiento de talud de casa de máquinas.	\$50.165.240
3	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis.	\$17.600.000
4	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto	Costo considerado en acción N°1
5	Implementación de terminaciones de paisajismo en cámara de carga y tuberías	\$24.652.800
6	Incorporación de terminaciones de paisajismo en huella de maquinaria	\$24.654.624
7	Implementación de terminaciones de paisaje en casa de máquinas	\$37.298.630
8	Conservación y puesta en valor de piezas de la antigua casa de máquinas de la Central Los Maquis	\$5.256.000

9	Programa de Educación Ambiental dirigido a los colegios de Guadal y Mallín Grande	Costo administrativo interno
10	Diseño e implementación de cortina de árboles nativos por el frente de la casa de máquinas.	\$7.116.000
11	Mejoramiento de talud en huella de maquinaria.	\$50.165.240
12	Instalación de sistemas de medición de caudal en sector de captación y restitución.	\$82.513.528
13	Incorporación de señalética con información de los atractivos turísticos del sector en las instalaciones del Proyecto	\$860.625
14	Implementación de canal de comunicación para atender inquietudes de la comunidad cercana al Proyecto.	Costo administrativo interno
15	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis	Costo considerado en acción 1
16	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis	Costo considerado en acción N°3
17	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto	Costo considerado en acción N°1
18	Reforzamiento de supervisión técnica y de gobernanza interna para el ingreso del Proyecto al SEIA y durante su tramitación ambiental.	\$60.586.741
19	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Costos administrativos internos.

5. Cumplimiento de los criterios de aprobación de un PdC

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento, la Superintendencia debe atender a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un PdC. El mismo artículo define qué se debe entender por cada uno de estos estándares. En primer lugar, el criterio de integridad se refiere a que *"las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos"*. Por su parte, la eficacia tiene que ver con que *"las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción"*. Finalmente, el criterio de verificabilidad busca asegurar la disponibilidad de mecanismos que permitan acreditar las acciones y metas del PdC.

El presente plan de acciones y metas da pleno cumplimiento a los antedichos criterios establecidos por el artículo 9 del Reglamento. En particular, el requisito de integridad se basa precisamente en que las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos. Pues bien, el titular ha considerado los dos hechos imputados, presentando un conjunto de acciones que permiten abordarlos, junto con los efectos, acotados, que se reconocen.

Por su parte, respecto de la eficacia, las acciones definidas dentro del programa logran hacerse cargo de las brechas imputadas. De este modo, para el cargo N°1, asociado a la ejecución del Proyecto sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental (“**RCA**”), se contempla su ingreso al SEIA (**acción N°1**), la paralización total de las obras del Proyecto (**acción N°3**) hasta la obtención de la RCA favorable (**acción N°4**). Luego, para los efectos acotados que se identifican, se considera implementar terminaciones de paisaje en la cámara de carga y tuberías (**acción N°5**), en la huella de maquinaria (**acción N°6**), en la casa de máquinas (**acción N°7**), el diseño e implementación de cortina de árboles nativos por el frente de la casa de máquinas (**acción N°10**), el mejoramiento de talud de la casa de máquinas (**acción N°2**) y huella de maquinaria (**acción N°11**) y la instalación de sistemas de medición de caudal en los sectores de captación y restitución (**acción N°12**).

Con todo, el presente PdC también propone acciones adicionales en beneficio de la comunidad. Esto se traduce en la conservación y puesta en valor de las piezas de la antigua casa de máquinas de la Central Los Maquis (**acción N°8**), la incorporación de señalética con información turística para la orientación de quienes visiten el sector del Proyecto (**acción N°13**), la elaboración y entrega de un programa de educación ambiental a la I. Municipalidad de Chile Chico destinado a que los distintos alumnos de establecimientos educacionales de Guadal y Mallín Grande puedan conocer parte de la historia de la primera central hidroeléctrica de la localidad de Puerto Guadal (**acción N°9**) y la implementación de un canal de comunicación con la comunidad, que permita canalizar aquellas dudas y consultas que puedan surgir sobre el Proyecto (**acción N°14**).

En cuanto al cargo N°2 se contempla el ingreso al SEIA del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica Los Maquis” (**acción N°15**), la paralización total de las obras del Proyecto (**acción N°16**) hasta la obtención de la RCA favorable (**acción N°17**), el reforzamiento de supervisión y gobernanza interna para el ingreso del Proyecto al SEIA y durante su tramitación ambiental (**acción N°18**), considerando la experiencia del proceso de evaluación anterior que culminó por término anticipado, en ejercicio de la facultad legal discrecional y excepcional del SEA que le franquea la ley. Asimismo, se incorpora la acción asociada al Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (“**SPDC**”) implementado por la SMA, el que consiste en informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC mediante los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (**acción N°19**) y su respectiva acción alternativa en caso de problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital (**acción N°20**).

En relación al Ingreso del Proyecto al SEIA y la obtención de la RCA; estas acciones se consideran idóneas por cumplir la finalidad perseguida con un requerimiento de ingreso conforme al artículo 3 letra i) de la LO-SMA¹, que es el sometimiento del Proyecto al SEIA. Por lo anterior, resulta pertinente reiterar su proposición para ambos hechos infraccionales.

¹ Artículo 3 LO-SMA: “La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

En este sentido se ha pronunciado la SMA al señalar que:

*“(…) si bien tanto **el requerimiento de ingreso**, como el procedimiento sancionatorio corresponden a mecanismos de diferente índole para efectos de reforzar el cumplimiento de las exigencias ambientales, en este caso **la acción de ingresar al SEIA satisfacía ambos hechos infraccionales** tanto desde la perspectiva del cumplimiento de la normativa ambiental, como del tratamiento de los efectos ocasionados”².*

Por otra parte, conforme la propia formulación de cargos dispone, el Requerimiento de Ingreso formulado mediante Res. Ex. N°850/2022 se entiende incumplido -a pesar de haber presentado el titular dentro de plazo una Declaración de Impacto Ambiental- por el hecho de haberse terminado anticipadamente conforme a la Res. Ex. N°202311101138, del SEA de la región de Aysén, dictada con fecha 4 de agosto de 2023. El reproche, contenido en el considerando 48° de la formulación de cargos dice relación con que *“el titular ingresó un proyecto al SELA en el plazo comprometido, pero carente de todos los antecedentes necesarios que permitieran ejecutar su evaluación ambiental”³.*

Por consiguiente, la acción N°17 considera la contratación de servicios de tercero experto que realice una revisión independiente a la consultora que se encuentra elaborando el Proyecto, con el objeto de reforzar la supervisión técnica y de gobernanza interna para el ingreso del Proyecto al SEIA y durante su tramitación ambiental de modo de resguardar que se cumpla con todos los requerimientos exigidos por la Ley N°19.300 y el D.S. N°40/2012.

Los plazos de estas acciones son consistentes con aquellos comprometidos a la SMA en el marco del requerimiento de ingreso (actualizados posterior a la terminación anticipada).

Para este cargo **al** mismo tiempo se fundamenta adecuadamente la inexistencia de efectos.

Finalmente, la verificabilidad requiere que las acciones y metas del Programa deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento. En este respecto, se estima que el Programa propuesto cumple con contemplar indicadores adecuados para lograr la verificabilidad de las acciones.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuentan con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente”.

² Resolución Exenta N°9/Rol D-145-2021, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 20 de octubre de 2022. En el mismo sentido se pronunció esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°3/ROL D-245-2021, de fecha 2 de mayo de 2022, indicando en su Considerando N°50, lo siguiente: *“Se solicita **reiterar** las acciones de presentación de Declaración de Impacto Ambiental y Obtención de RCA respectiva, ya consignadas para el hecho 1, asignándoles en este caso un costo de \$0”.*

³ Considerando N°48 de Res. Ex. N°1/Rol F-002-2024, dictada con fecha 14 de marzo de 2024.

EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.

Mariafernanda Manresa Carvacho

PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecución del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica Los Maquis, al interior de la Zona de Interés Turístico Chelenko, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Ley N° 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 8. Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en la presente ley [...]. Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</p> <p>Decreto Supremo N° 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</p>	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA
INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA
INEXISTENCIA DE EFECTOS
NEGATIVOS

A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 1, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/F-002-2024, es posible concluir que:

La zona de emplazamiento del proyecto presenta valor paisajístico con la presencia de diversos atributos biofísicos que otorgan valor al área, entre los cuales destaca el río Los Maquis. El reconocimiento del valor paisajístico sumado al flujo de visitantes que llegan al río con sus cascadas y pozones hacen de este un lugar atractivo que otorga valor a la ZOIT Chelenko. Cabe mencionar que que el proyecto utiliza una superficie correspondiente al 0,00034% del área total de la ZOIT Chelenko. A su vez, se evidencia que el proyecto Central Hidroeléctrica Los Maquis **es visible desde algunos puntos analizados, así como también desde las rutas de acceso.**

Por otra parte, la captación de agua en el río Los Maquis durante los dos (2) períodos de pruebas de puesta en servicio, y marcha blanca, fue de carácter temporal (31 días entre el 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y 18 días entre el 01 al 20 de mayo de 2022), y **de acuerdo al registro fotográfico revisado, se puede observar que se mantuvo la expresión visual del salto de agua y los atributos del paisaje en la zona de la Cascada Los Maquis. Adicionalmente se evidencia que los atributos del paisaje en la zona de la Cascada Los Maquis entre mayo del 2022 y mayo del 2023 son similares.**

Complementando lo anterior, cabe señalar que durante los periodos de prueba en que operó la central hidroeléctrica siempre se dejó pasar un caudal igual o mayor a 366 l/s (caudal escénico) hacia las cascadas y pozones.

Respecto de la fauna íctica, cabe indicar que solo se registró la presencia de las especies introducidas *Oncorhynchus mykiss* (trucha arcoíris) y *Salmo trutta* (trucha marrón), que no se encuentran en categoría de conservación.

Con todo, en relación con el suelo y vegetación, es dable señalar que el área intervenida corresponde a 1,035 ha (una coma cero treinta y cinco hectáreas) de clase de suelo tipo VII y solo se materializó la tala de 4 individuos de Coihue, por lo que se puede concluir que se reconocen efectos acotados sobre estas componentes. Esto se condice con las conclusiones de los Informes de Fiscalización Ambiental de la SMA donde no se reconoce la existencia de efectos que cumplan los criterios de magnitud, envergadura o duración para ser calificados como impacto ambiental sobre el conjunto paisajístico de los pozones y cascadas del sector Los Maquis.

	Para mayores antecedentes revisar Anexo N° 0.1 Cargo 1- Minuta de efectos Cargo N° 1.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>En virtud de las conclusiones del Informe adjunto en Anexo 0.1, para eliminar, reducir o contener los efectos acotados identificados, se contemplan las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejoramiento de talud en la casa de máquinas (Acción N°2) 2. Implementar terminaciones de paisajismo en cámara de carga y tuberías (Acción N°5); 3. Incorporación de terminaciones de paisajismo en huella de maquinaria (Acción N°6); 4. Terminaciones de paisaje en casa de máquinas (Acción N°7); 5. Diseño e implementación de cortina de árboles nativos por el frente de la casa de máquinas (Acción N°8); 6. Mejoramiento de talud en la huella de maquinaria (Acción N°11); <p>Todas estas acciones tienen por principal objeto reducir la visibilidad de las obras ejecutadas para disminuir el efecto acotado que estas hubieren generado en el componente ambiental de paisaje.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable para el Proyecto Mini Central Hidroeléctrica Los Maquis (**acciones 1 y 4**).
- Disminuir la visibilidad de las obras e intervenciones del Proyecto (tuberías, cámara de carga, casa de máquinas) y hacerse cargo de la corta de 4 ejemplares de coigüe (**acción 2, 3, 5, 6, 7, 10 y 11**).
- Contribuir al conocimiento de la historia y operación de la central (**acción 8 y 9**).
- Controlar que tanto el caudal captado como el restituído se ajusten a condición de operación autorizada (**acción 12**)
- Mejorar la experiencia del visitante a la cascada (**acción 6 y 13**)
- Contar con un canal expedito y directo de comunicación con los vecinos para atender sus inquietudes asociadas al Proyecto (**acción 14**).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (Miles de \$CLP)	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A			N/A		
	Forma de Implementación					
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción	Desde agosto 2023 a septiembre 2024	Ingreso al SEIA del Proyecto y Resolución del SEA que admite el trámite del proyecto.	Reporte Inicial	239.465 ⁴	Impedimentos
	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis			- Respaldos contables de la consultora a cargo de la elaboración de la		Resolución de inadmisibilidad por parte del SEA

⁴ El costo total de la acción es de 6.443 UF, y para efectos de la conversión a peso chileno se tuvo en cuenta el valor de la UF del día 10 de abril de 2024, según información del SII.

	Maquis en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.300 y el D.S. N°40/2012.			de la acción y que incorpore los verificadores asociados.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción	Marzo de 2021 hasta 10 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Mejoramiento de talud en casa de máquinas en la forma y plazo comprometido.-	Reporte Inicial	50.165	Impedimentos
	Mejoramiento de talud de casa de máquinas			-Orden de compra de plantación de especies vegetales de la zona, para mejoramiento de talud en casa de máquinas.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Informe de avance que incluya		

<p>Este mejoramiento se realiza mediante la aplicación del método de sostenimiento y paisajismo con sistema Geoweb, que consiste en la aplicación de geogrillas instaladas entre capas de terreno compactado, que se unen a 3 corridas de celdas, dos se rellenan con material permeable (áridos) y la capa superficial con tierra vegetal, que permite incorporar semillas o plantas, lo que cubre y sostiene el talud con vegetación, evitando la erosión.</p> <p>La acción fue iniciada con fecha marzo de 2021 con la compra de la geoweb. Durante su ejecución, esta fue suspendida con ocasión del Of. Ord. N°20221110237, de fecha 20 de mayo de 2022, del SEA de Aysén, indicando que el proyecto requería ingresar al SEIA.</p> <p>Lo anterior se encuentra detallado en Anexo 2.1.</p>			<p>fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de las actividades implementadas en el período reportado.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los verificadores asociados</p>		<p>N/A</p>
---	--	--	---	--	------------

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción			Reporte Inicial	17.600	Impedimentos
	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis			<p>- Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten la paralización de obras.</p> <p>- Registro de sistema de control de Los Maquis con información de energía generada el mes de mayo de 2022.</p>		N/A
				Reportes de avance		

Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>En el marco del Procedimiento Administrativo de Requerimiento de Ingreso REQ-005-2022, el SEA de la Región de Aysén evacuó informe mediante Of. Ord. N°20221110237, de fecha 20 de mayo de 2022, indicando que el proyecto requería ingresar al SEIA. Con ocasión de dicho pronunciamiento, Edelaysén informó a la SMA mediante escrito presentado el mismo 20 de mayo de 2022, la suspensión de la marcha blanca de la Mini Central Los Maquis, a la espera de la culminación del procedimiento de requerimiento de ingreso anteriormente señalado, escrito acompañado en Anexo 3.1.</p> <p>El mismo 20 de mayo Edelaysén comunicó mediante carta enviada a la Dirección de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"), la paralización de las</p>			<p>-Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas semanales que acrediten la paralización de obras, sin perjuicio de las acciones comprometido en el marco del PdC.</p> <p>- Registro de sistema de control de Los Maquis con información de energía generada para el período reportado.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe final que dé cuenta del cumplimiento</p>		N/A

<p>actividades en la Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis, siendo recepcionada por la SEC según se da cuenta en Of. Ord. N°130323, de fecha 5 de agosto de 2022. La comunicación entregada por Edelayén y la respuesta de la SEC se adjuntan en Anexo 3.2.</p> <p>Con fecha 23 de mayo se dio inicio a la desmovilización de la faena por parte de la empresa contratista, conforme se acredita mediante correo electrónico adjunto en Anexo 3.3.</p> <p>Dicha paralización se ha mantenido y se mantendrá hasta la obtención de la RCA favorable a que se refiere la Acción N°4.</p> <p>La paralización comprende la detención total de todas las obras y actividades vinculadas a la construcción y operación del Proyecto, sin perjuicio de la ejecución de acciones propuestas en el marco del presente PdC.</p>			<p>de la acción y que incorpore los verificadores asociados</p>		
---	--	--	---	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
4	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto	Septiembre 2024 a noviembre 2025	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable del Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de admisibilidad del SEIA, si corresponde al período reportado. - Reporte trimestral del estado de avance del expediente de la evaluación ambiental. - Resolución de Calificación Ambiental, si 	Costos considerados en la acción N°1	<p>Impedimento N°1: Retrasos que no sean imputables al titular del Proyecto, tales como suspensiones de plazo decretadas por la autoridad, distintas de aquellas propias de la evaluación ambiental.</p> <p>Impedimento N°2: Retrasos en la obtención de la RCA a raíz de exigencias de estudios adicionales en ICSARAs, cuya correcta ejecución requiera plazos extendidos que impliquen superar el plazo previsto para la evaluación ambiental (14 meses).</p> <p>Impedimento N°3: Que el SEA decreta el Término</p>

				corresponde al periodo reportado.		Anticipado de la evaluación ambiental del proyecto.
	Forma de Implementación			Reporte final		Impedimento N°4: Obtención de RCA desfavorable del proyecto.
	<p>Evaluación ambiental del Proyecto ingresado al SEIA, cumpliendo con los diferentes trámites en la Ley N°19.300 y el D.S. N°40/2012 para la calificación ambiental favorable del Proyecto.</p> <p>Finalmente, una vez que la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén califique favorablemente el proyecto sometido a evaluación ambiental, la RCA será cargada en el SRCA de la SMA.</p> <p>El plazo de esta acción se ajusta a los promedios de tramitación</p>			<p>- Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable</p> <p>- Comprobante de carga de la RCA en el SRCA de la SMA</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>La ocurrencia del impedimento N°1 o N°2 se comunicará dentro del plazo de 10 días de notificada la resolución que configura el impedimento, a la SMA con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma de evaluación ambiental del Proyecto.</p> <p>En el caso de la ocurrencia del impedimento N°3 o N°4 la empresa ingresará nuevamente al SEIA el Proyecto, de acuerdo a un cronograma presentado a la SMA dentro del plazo de 10 días desde la notificación de alguna de las resoluciones</p>

	ambiental en la Región de Aysén en proyectos similares ⁵ .					que dan lugar al impedimento N°3 o N°4.
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción	Noviembre 2025 a septiembre 2026	Terminaciones de paisajismo implementadas en la forma y plazo comprometido.	Reporte de avance	24.652	Impedimentos
	Implementación de terminaciones de paisajismo en cámara de carga y tuberías			Informe de avance que incorpore fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del avance en la implementación de las terminaciones de paisajismo si corresponde al período reportado.		Retraso en la obtención de la RCA o calificación desfavorable del Proyecto (conforme a la acción N° 1 y 2)
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	El objetivo de la acción es realizar terminaciones de paisajismo en la cámara de carga y tuberías (tubería de baja presión, instalada entre cámara de carga y tubería antigua, y tubería de alta presión), con el fin de disminuir la visibilidad del trazado desde todos los puntos de observación.					La ocurrencia del impedimento se comunicará dentro del plazo de 10 días de notificada la resolución que configura el impedimento, a la SMA con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma para la ejecución de terminaciones de paisajismo
				Reporte final		

⁵ Desde el ingreso a evaluación ambiental hasta la obtención de RCA, considerando desarrollo de etapas de participación ciudadana, se detalla el tiempo de tramitación de los siguientes Proyectos: “Ampliación Parque Eólico Alto Baguales”, plazo de tramitación 17 meses; “Modernización y modificación, Centro de faenamiento Bahía Chacabuco”, plazo de tramitación 14 meses; “Proyecto Eólico Kosten Aike”, plazo de tramitación 11 meses.

	<p>La terminación de paisajismo considera la plantación de una cortina vegetal a lo largo de todo el trazado de las tuberías del Proyecto y de la cámara de carga, conforme se detallan en el Anexo 5.1.</p> <p>Se considera un monitoreo semestral de las condiciones de la plantación, que comprende una inspección de las especies plantadas para verificar su sobrevivencia y crecimiento evaluando oportunamente necesidades de mantención o reposición. De dichos monitoreos se generará un informe de avance y un informe final.</p> <p>No obstante, esta acción puede ser complementada en base a las observaciones formuladas en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto, una vez dictada la RCA.</p>			<p>Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los verificadores asociados.</p>		<p>en cámara de carga y tuberías.</p>
--	--	--	--	---	--	---------------------------------------

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	Acción	Noviembre 2025 a octubre 2026	Terminaciones de paisajismo implementadas en la forma y plazo comprometido.	Reporte de avance	24.654	Impedimentos
	Incorporación de terminaciones de paisajismo en huella de maquinaria			Informe de avance que incorpore fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del avance en la implementación de las terminaciones de paisajismo.		Retraso en la obtención de la RCA o calificación desfavorable del Proyecto (conforme a la acción N° 1 y 4)
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La acción consiste en la incorporación de terminaciones de paisajismo en la huella de maquinaria, con el fin de disminuir la visibilidad de su trazado. A su vez, se habilitará una huella que			Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los		La ocurrencia del impedimento se comunicará dentro del plazo de 10 días de notificada la resolución que configura el impedimento, a la SMA con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma para la incorporación de

	<p>permitirá a los visitantes acceder al área de los pozones con mayor facilidad,</p> <p>Esta terminación de paisaje, conforme al detalle que se acompaña en Anexo 6.1, considera la incorporación de una capa vegetal sobre la huella de maquinaria para dejar armónica el área con el paisaje del entorno, la que se realizará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el costado exterior del camino, se instalará una geomanta de fibra de coco, lo que permitirá dar estabilidad al suelo, para luego ser cubierta con especies nativas como Maqui, Maitén y gramíneas como Coirón. • Al centro se dejará un sendero peatonal de aproximadamente 1,2 metros de ancho, sin vegetación, lo que permitirá el paso de 			verificadores asociados.		terminaciones de paisajismo en huella de maquinaria.
--	---	--	--	--------------------------	--	--

	<p>visitantes por un camino más seguro.</p> <ul style="list-style-type: none"> Finalmente, en el costado interior del camino, se realizará un relleno con terreno natural, mejorado por tierra vegetal de ser necesario, homogeneizando el camino con el costado del cerro. Sobre este relleno se plantarán árboles o arbustos nativos de rápido crecimiento, de una altura alrededor de 1 metro, permitiendo que la revegetación se realice de forma rápida y eficaz. <p>No obstante, esta acción puede ser complementada en base a las observaciones formuladas en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto, una vez dictada la RCA.</p>					
N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

ADOR						
7	Acción	Noviembre 2025 a septiembre 2026	Terminaciones de paisaje implementadas en la forma y plazo comprometido.	Reporte de avance	37.298	Impedimentos
	Implementación de terminaciones de paisaje en casa de máquinas			- Cotización para elaboración de las terminaciones de paisaje de la casa de máquinas.		Retraso en la obtención de la RCA o calificación desfavorable del Proyecto (conforme a la acción N°1 y 4)
	Forma de Implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
	Esta acción considera el recubrimiento total de la casa de máquinas, de forma de mejorar su coherencia con el entorno. Para la implementación de la acción se considera la instalación de un recubrimiento para la estructura de la casa de máquinas, del tipo lampas o tejas de madera para que se asemeje a construcciones de la zona, conforme al detalle que se acompaña en Anexo 7.1.			- Informe de Avance que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del avance en la implementación de las terminaciones de paisaje.		La ocurrencia del impedimento se comunicará dentro del plazo de 10 días de notificada la resolución que configura el impedimento, a la SMA con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma para la ejecución de terminaciones de paisaje en casa de máquinas.
				Reporte final		

	No obstante, esta acción puede ser complementada en base a las observaciones formuladas en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto, una vez dictada la RCA.			Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los verificadores asociados.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
8	Conservación y puesta en valor de piezas de la antigua casa de máquinas de la Central Los Maquis	8 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC	Presentación de piezas de antigua casa de máquina en la forma y plazo comprometido.	- Cotización de trabajos de iluminación e infografía. - Informe de avance que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta la	5.256	N/A

			instalación de las piezas.		
	Forma de Implementación		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Esta acción tiene por objetivo la conservación y puesta en valor de las piezas de la antigua casa de máquinas de la Central Los Maquis, principalmente Rodete de la turbina, y Rotor del generador.</p> <p>Esta instalación se llevará a cabo en el área de emplazamiento del proyecto, a la entrada de la nueva central, sobre una base con placa explicativa, iluminación, con infografías y fotografías de la historia de la antigua central.</p>		Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los verificadores asociados		N/A

	<p>Las piezas serán previamente tratadas, en cuanto a su limpieza y pintura. Para todo lo anterior, se procederá a realizar una licitación para la contratación de los servicios de diseño de detalles.</p> <p>No obstante, esta acción puede ser complementada en base a las observaciones formuladas en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto, una vez dictada la RCA.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
9	Programa de Educación Ambiental dirigido a los colegios de Guadal y Mallín Grande	9 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC	Elaboración y entrega del Programa de Educación Ambiental a la Municipalidad de Chile Chico en la forma y plazo comprometido.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de Programa de Educación ambiental - Copia de correo electrónico dirigido a la DAEM de la I. 	Costos administrativos internos	N/A

				Municipalidad de Chile Chico, en que se hace envío del Programa de Educación Ambiental que se propone realizar.		
				Reportes Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación					
	Elaborar un Programa de Educación Ambiental consistente en la realización de visitas al Proyecto dirigido a alumnos de establecimientos educacionales de Guadal y Mallín Grande por medio de la coordinación de la Municipalidad de Chile Chico. Dichas visitas (una visita por colegio) tendrán por objeto enseñar la historia de la primera central hidroeléctrica de la localidad de Puerto Guadal, junto con la realización de actividades didácticas que			Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los verificadores asociados		N/A

	<p>expliquen cómo funciona una central hidroeléctrica.</p> <p>La ejecución de la acción comprende la entrega, mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Educación Municipal (DAEM) de la I. Municipalidad de Chile Chico, del Programa de Educación Ambiental, documento que contendrá una descripción detallada de las actividades que se propone realizar con los diferentes establecimientos educacionales.</p> <p>El inicio de la ejecución de esta acción se desarrollará de forma posterior a la ejecución de la acción precedente, dado que es necesaria la puesta en valor de las piezas para generar la invitación a los colegios mencionados.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
10	Diseño e implementación de cortina de árboles nativos por el frente de la casa de máquinas.			- Cotización para la compra y plantación de los coigües.		N/A
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Entre la casa de máquinas y el cerco paralelo a la ruta 265CH, se instalará una cortina de árboles, compuesta de 8 ejemplares de la especie de coigüe, de aproximadamente 2 metros de altura, conforme al detalle que se adjunta en Anexo 10.1.</p> <p>Se realizará un monitoreo trimestral de prendimiento de los coigües, durante toda la vigencia del PdC reponiendo por otros ejemplares en caso de ser necesario para asegurar que la cortina se mantenga con el total de ejemplares comprometido.</p>	6 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC	Diseño e implementación de cortina de árboles nativos en la forma y plazo comprometido.	<p>- Informe de avance que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de las actividades implementadas en el período reportado.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los</p>	7.116	N/A

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
11	Acción	A partir del tercer mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC y hasta los 10 meses siguientes.	Mejoramiento de talud en huella de maquinaria en la forma y plazo comprometido.	Reporte de avance	50.165	Impedimentos
	Mejoramiento de talud en huella de maquinaria.			Cotización para el suministro de instalación de sistema geoweb, para mejoramiento de talud en huella de maquinaria. Informe de avance que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas que den		N/A

				cuenta de las actividades implementadas en el período reportado.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Conforme se detalla en Anexo 11.1 , este mejoramiento se realiza mediante la aplicación del método de sostenimiento y paisajismo con sistema Geoweb, que consiste en la aplicación de geogrillas instaladas entre capas de terreno compactado, que se unen a 3 corridas de celdas, dos se rellenan con material permeable (áridos) y la más superficial con tierra vegetal, que permite incorporar semillas o plantas, lo que cubre y sostiene el talud con vegetación, evitando la erosión.			Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los verificadores asociados		N/A

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTO
12	Acción	10 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC	Comprobante de conexión en línea y carga de datos del sistema de medición de caudal en tiempo y forma, en los respectivos sistemas de la SMA y DGA.	Reportes de avance	82.513	<ul style="list-style-type: none"> - Falla técnica que pudiese presentarse en los instrumentos de medición (caudalímetro y limnómetro). - Inhabilitación de los instrumentos de medición (caudalímetro y limnómetro) por causas ajenas a la voluntad del titular.
	<ul style="list-style-type: none"> - Cotizaciones para el montaje y puesta en servicio del sistema de medición de caudales. - Informe de implementación y puesta en operación del sistema de monitoreo y reporte en línea. 					
	Forma de implementación			Reporte final		Acción Alternativa
	Según se detalla en Anexo 12.1 , se instalará un caudalímetro en el sector de captación y restitución, con el objeto complementar la medición del caudal turbinado que tiene instalado la central, midiendo			Informe final con los detalles de la implementación del sistema de monitoreo en		Se comunicará a la SMA la eventual ocurrencia de cualquiera de los impedimentos en el plazo de 10 días, proponiendo un cronograma para

<p>el caudal aguas arriba de la bocatoma para determinar la diferencia con el caudal pasante hacia cascadas y pozones, y a su vez, medir el caudal que será restituido al río luego del proceso de generación.</p> <p>Esto, se desarrollará mediante un sistema de medición de caudales con sensores de velocidad y profundidad, con tecnología ultrasónica y de radar.</p> <p>La información que se obtenga con este caudalímetro será remitida a través de un reporte en línea con la DGA y la SMA.</p> <p>En los reportes enviados a la SMA, se dará cumplimiento a las exigencias establecidas en la Res. SMA. Ex. 254/2020.</p> <p>Adicionalmente se contempla la implementación de un limnómetro que permite visualizar el nivel de caudal pasante, en un punto a orillas del río Los Maquis. Para ello se instala una regleta graduada, y el nivel que marca se relaciona</p>			<p>línea, incluyendo el registro de su operación durante la vigencia del PdC.</p>		<p>reestablecer los instrumentos de medición.</p>
--	--	--	---	--	---

	con una tabla (que se instala en el lugar, a disposición de la comunidad) para determinar el caudal pasante por cascadas y pozones.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
13	Acción	8 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC	Señalética instalada en la forma y plazo comprometido	Reportes de avance	860	Impedimentos
	Incorporación de señalética con información de los atractivos turísticos del sector en las instalaciones del Proyecto			- Cotización para elaboración e instalación de la señalética - Fotografías fechadas y georreferenciadas del señalética ya instalada.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se incorporará señalética en las inmediaciones de la casa de			Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y		N/A

	máquinas, con información sobre la ubicación de la cascada y los pozones, información de contacto de la oficina de turismo local e infografía sobre especies locales.			que incorpore los verificadores asociados.		
IDEN TIFIC ADO R	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIEN TO	MEDIOS DE VERIFICACIÓ N	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
14	Implementación de canal de comunicación para atender inquietudes de la comunidad cercana al Proyecto.	2 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC y durante toda su vigencia	Implementación de canal de comunicación en la forma y plazo comprometido.	- Informe trimestral que dé cuenta de la mantención del canal de comunicación con la comunidad, con el resumen sistematizado de las principales inquietudes abordadas y respuestas entregadas por el titular.	Costos administrativos internos	N/A

			<p>- Fotografía fechada y georreferenciada de infografía en fachada de proyecto con indicación del correo electrónico objeto de la presente acción.</p> <p>- Comprobante que acredite entrega de canal de comunicación a Delegación Municipal de Chile Chico.</p>	
			Reportes Final	
			Informe que dé cuenta de la ejecución de la acción, y la	
				Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				N/A
	Forma de Implementación			
	La implementación de esta acción comprende habilitar un			

	<p>correo electrónico para recibir las dudas y consultas de la comunidad, el que se expondrá en la fachada de las instalaciones del Proyecto, así como también se entregará para ser exhibido en la delegación municipal de la I. Municipalidad de Chile Chico.</p> <p>La presente medida se encontrará vigente durante toda la etapa de construcción y operación del Proyecto, dos meses desde la notificación de la Resolución que aprueba el PdC.</p> <p>En el marco del presente Programa de Cumplimiento se realizará un reporte trimestral por toda la vigencia del PdC, desde su implementación, que contendrá un resumen sistematizado de las principales inquietudes de la comunidad sobre el Proyecto, así como también las respuestas entregadas por parte del Titular.</p>			<p>mantención de la acción durante toda la vigencia del PdC</p>		
--	--	--	--	---	--	--

2. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Incumplimiento al requerimiento de ingreso (REQ-05-2022) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental efectuado con fecha 6 de junio de 2022, mediante Resolución Exenta N°850, sobre la base del cronograma aprobado mediante Resolución Exenta N°502/2022.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 3, letra i) LOSMA: <i>“La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: i) Requerir, previo informe del Servicio de evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.”</i></p> <p>Resolución Exenta N° 850, de fecha 6 de junio de 2022: <i>“Resuelvo: Primero: Requerir bajo apercibimiento de sanción a la Empresa Eléctrica Aysén S.A. en su carácter de titular del proyecto “Rehabilitación Central Hidroeléctrica Los Maquis”, el ingreso del mismo al SEIA, por verificarse lo establecido en el literal p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300”.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 2, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/F-002-2024, es posible concluir que:</p> <p>EDELAYSEN ingresó con fecha 16 de junio de 2023 al SEIA la DIA del proyecto “Minicentral Hidroeléctrica de pasada Los Maquis”, el cual considera como tipología de ingreso al SEIA la letra p) del artículo 10 la Ley N°19.300. La DIA ingresada fue admitida a trámite mediante la Res. Ex. N°20231100136, lo cual acredita que se cumplió con las exigencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento del SEIA. Posteriormente, los OAECA y otros organismos (I. Municipalidad de Chile Chico, Gobernación Marítima de Aysén y al Gobierno Regional de Aysén) se pronunciaron respecto a la DIA MH Los Maquis donde 7 servicios se pronunciaron conforme y 11 servicios se pronunciaron con observaciones. Respecto a estos últimos, 10 de los</p>	

servicios efectuaron observaciones de carácter subsanable mediante aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones y solo un organismo (SEREMI Ministerio de Desarrollo Social y Familia) señala que la DIA MH Los Maquis carece de información esencial, ya que no entrega los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del literal c) del artículo 11 de la Ley N°19.300, referido a los impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Posteriormente, con fecha 04 de agosto de 2023, el Director Regional del SEA, Región de Aysén, resuelve dar término anticipado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto mediante la Res. Ex. N°202311101138, por falta de información relevante y esencial.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N°1/F-002-2024 la SMA resuelve formular cargos en contra de EDELAYSEN en relación con la unidad fiscalizable “Central Hidroeléctrica Los Maquis”, en donde el Hecho Infraccional N°2 se refiere al incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA establecido en la Res. Ex. N°850/2022.

En este contexto, un elemento relevante para el análisis constituye el hecho que la DIA fue sometida a evaluación en el SEIA, dentro del plazo contenido en el cronograma presentado y aprobado por la SMA. El procedimiento de evaluación ambiental terminó tempranamente en base al ejercicio de una “facultad legal” del SEA, cuya ponderación supone un “análisis de cada caso en particular”, instancia en la cual los informes evacuados por los OAECA no son vinculantes en base al artículo 38 de la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos y que sólo es impugnable por la vía de reposición ante la misma autoridad del SEA que dispuso el término anticipado (Ord. N°150575/2015, de 24 de marzo de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que actualizó los criterios para realizar la evaluación ambiental en etapas tempranas y, si correspondiere, poner término anticipado al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental”).

De este modo, la no obtención de la RCA dentro de plazo no obedece al no ingreso del proyecto al SEIA dentro del plazo pertinente, sino al término excepcional del proceso en forma temprana, en el ejercicio de una facultad legal exclusiva del SEA, ponderada caso a caso, en ejercicio de la cual, tanto los pronunciamientos de los 7 OAECA que se pronunciaron conforme, de los 11 que formularon observaciones, de los cuales 10 estimaron que eran subsanables por vía de adenda y sólo un OAECA (SEREMI de Desarrollo Social y Familia) solicitó la aplicación del término anticipado, no son vinculantes por expresa disposición de la ley, facultad que solo puede ser revisada por vía de un recurso administrativo ordinario que es de competencia del mismo SEA que ejerce la facultad.

	<p>En definitiva, si bien se constituyó el Hecho Infracional N°2 establecida en la Res. Ex. N°1/F-002-2024, dicha situación no generó efectos sobre el medio ambiente, razón por la cual se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambi</p> <p>Para mayores antecedentes revisar Anexo N° 0.2 Cargo 2- Minuta de efectos Cargo N° 2.</p>
--	--

<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	N/A
--	-----

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Dar cumplimiento al requerimiento de ingreso efectuado con fecha 6 de junio de 2022, mediante Resolución Exenta N°850 por la SMA (**Acción 15, 16 y 17**);
- Asegurar la completitud de los contenidos del Proyecto ingresado a evaluación y de sus sucesivas ADENDAS (**Acción 18**).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDE NTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEM	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
------------	-------------	-----------------	-----------------------------	------------------------	-------------------	--

FIC AD OR		ENTACIÓ N			(Miles de \$CLP)	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A			N/A		
	Forma de Implementación					
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDE NTI FIC AD OR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCI ÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
15	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis			Desde agosto 2023 a septiem bre 2024		Ingreso al SEIA del Proyecto y Resolución del SEA que admite a trámite el proyecto

				Reportes de avance		
	Forma de Implementación			- Comprobante de ingreso al SEIA si corresponde al		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>En agosto de 2023 se dio inicio a las campañas de terreno para atender las observaciones del Servicio de Evaluación Ambiental en la Res. Ex. N°202311101138, de 4 de agosto de 2023, que dio término anticipado a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto “Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis”.</p> <p>Desde entonces se ha continuado con la elaboración del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.300 y el D.S. N°40/2012.</p>			<p>período reportado.</p> <p>- Resolución de admisibilidad del SEA si corresponde al período reportado.</p>		<p>En el caso de la ocurrencia del impedimento la empresa comunicará dentro del plazo de 10 días de notificada la resolución que configura el impedimento, a la SMA con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma de evaluación ambiental del Proyecto.</p>
--	---	--	--	---	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	Reporte final	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
				Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los verificadores asociados.		
Acción	Reporte Inicial	Impedimentos				
16	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis	Mayo de 2022 a Noviembre 2025	Paralización total de las obras en la forma y plazo comprometido.	<p>-Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten la paralización de obras.</p> <p>- Registro de sistema de control de Los Maquis con información de energía generada el mes de mayo de 2022.</p>	Costo considerado en Acción N°3	N/A

	<p align="center">Forma de Implementación</p>			<p align="center">Reportes de avance</p>		<p align="center">Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>En el marco del Procedimiento Administrativo de Requerimiento de Ingreso REQ-005-2022, el SEA de la Región de Aysén evacuó informe mediante Of. Ord. N°20221110237, de fecha 20 de mayo de 2022, indicando que el proyecto requería ingresar al SEIA. Con ocasión de dicho pronunciamiento, Edelaysén informó mediante escrito presentado el mismo 20 de mayo de 2022, la suspensión de la marcha blanca de la Mini Central Los Maquis, a la espera de la culminación del procedimiento de requerimiento de ingreso anteriormente señalado, escrito acompañado en Anexo 16.1.</p> <p>El mismo 20 de mayo Edelaysén comunicó mediante carta enviada a la Dirección de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“SEC”), la</p>			<p>-Informe con fotografías fechadas y georreferenciadas semanales que acrediten la paralización de obras, sin perjuicio de las acciones comprometido en el marco del PdC.</p> <p>- Registro de sistema de control de Los Maquis con información de energía generada para el período reportado.</p>		<p align="center">N/A</p>
				<p align="center">Reporte final</p>		
				<p>Informe final que dé cuenta del cumplimiento de la acción y que incorpore los</p>		

<p>paralización de las actividades en la Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis, siendo recepcionada por la SEC según se da cuenta en Of. Ord. N°130323, de fecha 5 de agosto de 2022. La comunicación entregada por Edelaysén y la respuesta de la SEC se adjuntan en Anexo 16.2.</p> <p>Con fecha 23 de mayo se dio inicio a la desmovilización de la faena por parte de la empresa contratista, conforme se acredita mediante correo electrónico adjunto en Anexo 16.3.</p> <p>Dicha paralización se ha mantenido y se mantendrá hasta la obtención de la RCA favorable a que se refiere la Acción N°17.</p> <p>La paralización comprende la detención total de todas las obras y actividades vinculadas a la construcción y operación del Proyecto, sin perjuicio de la ejecución de acciones propuestas en el marco del presente PdC.</p>			verificadores asociados		
---	--	--	-------------------------	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
17	Acción	Septiembre 2024 a noviembre 2025	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable del Proyecto.	Reportes de avance	Costo incorporado en acción N°1	Impedimentos
	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto			<p>- Resolución de admisibilidad del SEIA, si corresponde al período reportado.</p> <p>- Reporte trimestral del estado de avance del expediente de la evaluación ambiental.</p> <p>- Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde al</p>		<p>Impedimento N°1: Retrasos que no sean imputables al titular del Proyecto, tales como suspensiones de plazo decretadas por la autoridad, distintas de aquellas propias de la evaluación ambiental.</p> <p>Impedimento N°2: Retrasos en la obtención de la RCA a raíz de exigencias de estudios adicionales en ICSARAs, cuya correcta ejecución requiera plazos extendidos que impliquen superar el plazo previsto para la evaluación ambiental (14 meses).</p> <p>Impedimento N°3: Que el SEA decrete el Término Anticipado de la evaluación ambiental del proyecto.</p>

			período reportado.		Impedimento N°4: Obtención de RCA desfavorable del proyecto.
			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Evaluación ambiental del Proyecto ingresado al SEIA, cumpliendo con los diferentes trámites en la Ley N°19.300 y el D.S. N°40/2012 para la calificación ambiental favorable del Proyecto.</p> <p>Finalmente, una vez que la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén califique favorablemente el proyecto sometido a evaluación ambiental, la RCA será cargada en el SRCA de la SMA.</p> <p>El plazo de esta acción se ajusta a los promedios de tramitación ambiental en la Región de Aysén en proyectos similares⁶.</p>		<p>- Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable</p> <p>-Comprobante de carga de la RCA en el SRCA de la SMA</p>		<p>La ocurrencia del impedimento N°1 o N°2 se comunicará dentro del plazo de 10 días de notificada la resolución que configura el impedimento, a la SMA con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma de evaluación ambiental del Proyecto.</p> <p>En el caso de la ocurrencia del impedimento N°3 o N°4 la empresa ingresará nuevamente al SEIA el Proyecto, de acuerdo a un cronograma presentado a la SMA dentro del plazo de 10 días desde la notificación de alguna de las resoluciones que dan lugar al impedimento N°3 o N°4.</p>

⁶ Desde el ingreso a evaluación ambiental hasta la obtención de RCA, considerando desarrollo de etapas de participación ciudadana, se detalla el tiempo de tramitación de los siguientes Proyectos: “Ampliación Parque Eólico Alto Baguales”, plazo de tramitación 17 meses; “Modernización y modificación, Centro de faenamiento Bahía Chacabuco”, plazo de tramitación 14 meses; “Proyecto Eólico Kosten Aike”, plazo de tramitación 11 meses.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
18	Acción			Reportes de avance	60.586 ⁷	Impedimentos
	Reforzamiento de supervisión técnica y de gobernanza interna para el ingreso del Proyecto al SEIA y durante su tramitación ambiental.			<p>Cotización de consultora para la supervisión técnica previa al ingreso y durante la evaluación ambiental del Proyecto.</p> <p>Informe emitido por consultora ambiental con revisión de consideraciones relevantes sobre el Proyecto, previo al ingreso al SEIA y durante</p>		N/A

⁷ El costo total de la acción es de 1.630,3 UF, y para efectos de la conversión a peso chileno se tuvo en cuenta el valor de la UF del día 10 de abril de 2024, según información del SII.

			la tramitación ambiental.		
			Registros de revisiones por parte de cada una de las gerencias, correspondientes al período reportado		
	Forma de implementación		Reporte final		Acción Alternativa
	<p>Se contratarán los servicios de un tercero experto, adicional a la consultora que actualmente se encuentra elaborando el Proyecto, para una revisión independiente que permita asegurar que se encuentran abordados adecuadamente los contenidos pertinentes, previo a su ingreso al SEIA en el mes de septiembre de 2024, y para su revisión de los documentos de ADENDA que presente el titular.</p> <p>La revisión considera especialmente subsanar las observaciones formuladas por el SEA en la Res. Ex. N°202311101138, de 4 de agosto</p>		Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.		N/A

	<p>de 2023, que dispuso el término anticipado del procedimiento de evaluación, y que motiva el cargo N°2 de este procedimiento sancionatorio.</p> <p>Adicionalmente, tanto el contenido del Proyecto previo a su ingreso al SEIA como las sucesivas ADENDAS será revisado y validado por la gerencias incumbentes, en particular la Gerencia Legal de Edelayés, un representante de la Subgerencia de Generación, dos representantes de la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad (un especialista de medio ambiente y otro en relacionamiento comunitario), dejando registro de las respectivas revisiones en una hoja de ruta.</p> <p>En Anexo 18.1 se acompaña Propuesta referencial de Acompañamiento Estratégico DIA Proyecto Central Hidroeléctrica Los Maquis, de la Consultora ECOS, de abril de 2024.</p>				
19	Acción	20 días hábiles		Reportes de avance	Impedimentos

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de</p>		<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p>Forma de Implementación</p>		<p>PDC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Costos administrativos internos</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez</p>	<p>informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de</p>		<p>Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

	ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	verificación.				
--	---	---------------	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
20	Acción	N/A	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente.	Reportes de avance	N/A
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a Oficina de Partes de la	

				<p>Reportes y medios de verificación entregados correspondientes a la acción en que se verificó el impedimento.</p>	<p>SMA, de la presentación del reporte respectivo</p>		
	<p>Forma de implementación</p>				<p>Reporte final</p>		
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>				<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a Oficina de Partes de la SMA, de la presentación del reporte respectivo</p>		

<p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción N°9, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>						
---	--	--	--	--	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
	2	Mejoramiento de talud de casa de máquinas

	3	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
	15	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
	16	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
		1
	2	Mejoramiento de talud de casa de máquinas.
	3	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
	4	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto
	5	Terminaciones de paisajismo en cámara de carga y tuberías
	6	Incorporación de terminaciones de paisajismo en huella de maquinaria
	7	Implementación de terminaciones de paisaje en casa de máquinas

	8	Conservación y puesta en valor de piezas de la antigua casa de máquinas de la Central Los Maquis
	9	Programa de Educación Ambiental dirigido a los colegios de Guadal y Mallín Grande
	10	Diseño e implementación de cortina de árboles nativos por el frente de la casa de máquinas.
	11	Mejoramiento de talud en huella de maquinaria.
	12	Instalación de sistemas de medición de caudal en sector de captación y restitución
	13	Incorporación de señalética con información de los atractivos turísticos del sector en las instalaciones del Proyecto
	14	Implementación de canal de comunicación para atender inquietudes de la comunidad cercana al Proyecto.
	15	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
	16	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
	17	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del Proyecto
18	Reforzamiento de supervisión técnica y de gobernanza interna para el ingreso del Proyecto al SEIA y durante su tramitación ambiental.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
	2	Mejoramiento de talud de casa de máquinas.

3	Paralización total de las obras del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
4	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto
5	Terminaciones de paisajismo en cámara de carga y tuberías
6	Incorporación de terminaciones de paisajismo en huella de maquinaria
7	Implementación de terminaciones de paisaje en casa de máquinas
8	Conservación y puesta en valor de piezas de la antigua casa de máquinas de la Central Los Maquis
9	Programa de Educación Ambiental dirigido a los colegios de Guadal y Mallín Grande
10	Diseño e implementación de cortina de árboles nativos por el frente de la casa de máquinas.
11	Mejoramiento de talud en huella de maquinaria.
12	Instalación de sistemas de medición de caudal en sector de captación y restitución
13	Incorporación de señalética con información de los atractivos turísticos del sector en las instalaciones del Proyecto
14	Implementación de canal de comunicación para atender inquietudes de la comunidad cercana al Proyecto.
15	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis
16	Paralización total de las obras del Proyecto
17	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto
18	Reforzamiento de supervisión técnica y de gobernanza interna para el ingreso del Proyecto al SEIA y durante su tramitación ambiental.

CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES (En Meses)																																				
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3			
1																																				
2																																				
3																																				
4																																				
5																																				
6																																				
7																																				
8																																				
9																																				
10																																				
11																																				
12																																				
13																																				
14																																				
15																																				
16																																				
17																																				
18																																				

V. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente [link](#).

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

INDÍCE DE ANEXOS

Anexo Personería. Escritura Pública de fecha 1 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario Público Titular de Osorno Harry Maximiliano Winter Aguilera, Repertorio N°1.068-2019. Se acompaña copia certificada de 10 de abril de 2024 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Archivero Judicial de Osorno.

HECHO 1

- **Informe de Efectos**

Anexo 0.1. Informe “Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales, Hecho Infracional N°1. Procedimiento Sancionatorio Res. Ex. N°1/ROL F-002-2024, y sus apéndices, de la Consultora ECOS, abril 2024.

- **Acción 1 – Anexo 1**

Vacío

- **Acción 2 – Anexo 2**

Anexo 2.1. Minuta de detalle implementación Acción N°2.

- **Acción 3 – Anexo 3**

Anexo 3.1. Escrito presentado por Edelaysén con fecha 20 de Mayo de 2022, dirigida a la SMA en el marco del REQ-005-2022, informando suspensión de marcha blanca.

Anexo 3.2. Carta emitida por Edelaysén dirigida a la Dirección Regional de la SEC, comunicando paralización de etapa de marcha blanca, junto con Oficio Ordinario Electrónico N°130323, emitido por la SEC, acreditando recepción de carta.

Anexo 3.3. Correo electrónico de Edelayésen dirigido al contratista OBECHILE, de fecha 25 de mayo de 2022, ordenando la suspensión de las actividades y retiro de maquinaria, junto con respuesta enviada con fecha 13 de junio de 2022.

- **Acción 4 – Anexo 4**

Vacío

- **Acción 5 – Anexo 5**

Anexo 5.1. Minuta de detalle implementación Acción N°5.

- **Acción 6 – Anexo 6**

Anexo 6.1. Minuta de detalle implementación Acción N°6.

- **Acción 7 – Anexo 7**

Anexo 7.1. Minuta de detalle implementación Acción N°7.

- **Acción 8 – Anexo 8**

Vacío

- **Acción 9 – Anexo 9**

Vacío

- **Acción 10 – Anexo 10**

Anexo 10.1. Minuta de detalle implementación Acción N°10.

- **Acción 11 – Anexo 11**

Anexo 11.1. Minuta de detalle implementación Acción N°11

- **Acción 12 – Anexo 12**

Anexo 12.1. Minuta de detalle implementación Acción N°12

- **Acción 13 – Anexo 13**

Vacío

- **Acción 14 - Anexo 14**

Vacío

HECHO 2

- **Informe de Efectos**

Anexo 0.2. Informe “Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales, Hecho Infracional N°2. Procedimiento Sancionatorio Res. Ex. N°1/ROL F-002-2024, y sus apéndices, de la Consultora ECOS, abril 2024.

- **Acción 15 – Anexo 15**

Vacío

- **Acción 16 – Anexo 16**

Anexo 16.1. Escrito presentado por Edelaysén con fecha 20 de Mayo de 2022, dirigida a la SMA en el marco del REQ-005-2022, informando suspensión de marcha blanca.

Anexo 16.2. Carta emitida por Edelaysén dirigida a la Dirección Regional de la SEC, comunicando paralización de etapa de marcha blanca, junto con Oficio Ordinario Electrónico N°130323, emitido por la SEC, acreditando recepción de carta.

Anexo 16.3. Correo electrónico de Edelaysén dirigido al contratista OBECHILE, de fecha 25 de mayo de 2022, ordenando la suspensión de las actividades y retiro de maquinaria, junto con respuesta enviada con fecha 13 de junio de 2022.

- **Acción 17 – Anexo 17**

Vacío

- **Acción 18 – Anexo 18**

Anexo 18.1. Propuesta de Acompañamiento Estratégico DIA Proyecto Central Hidroeléctrica Los Maquis, de la Consultora ECOS, de abril de 2024, incluyendo anexo.

VI. PERSONERÍA

Solicito a Usted tener presente que mi personería para representar a Empresa Eléctrica de Aisén S.A., consta en Escritura Pública de fecha 1 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario Público Titular de Osorno Harry Maximiliano Winter Aguilera, Repertorio N°1.068-2019. Se acompaña copia certificada de 10 de abril de 2024 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Archivero Judicial de Osorno.